

COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SE TRAMITAN POR EL DEPARTAMENTO DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

El Ayuntamiento de Puertollano considera necesaria y conveniente la elaboración y aprobación de una nueva Ordenanza que regule, con carácter general, los procedimientos sancionadores que se tramitan por el Departamento de Urbanismo.

De conformidad con lo establecido en el art. 133.1 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/15), con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En cuanto a las letras a), b) y c) cabe apuntar que:

- El 2 de octubre de 2015 se publica en el Boletín Oficial del Estado la Ley 39/2015, cuya disposición final séptima establece que su entrada en vigor tendrá lugar al año de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, habiendo entrado en vigor, por tanto, el 2 de octubre de 2016.
- Previamente, en su disposición derogatoria única, letra e), establece que queda derogado el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.
- La nueva ley de procedimiento, a pesar de regular las especialidades propias de los procedimientos sancionadores no establece un plazo para los mismos, como hacía el Reglamento que deroga, por lo que el plazo para resolver y notificar dichos procedimientos se convierte en el residual de tres meses establecidos por el artículo 21 de la nueva ley, frente a los seis meses que se establecían en el Reglamento de la Potestad Sancionadora, ya derogado.
- En estos años, desde la entrada en vigor de la Ley, se ha podido comprobar cómo el plazo residual de tres meses se hace insuficiente para tramitar procedimientos de tanta complejidad como lo son los referidos a la materia urbanística, llegando en varias ocasiones a producirse la caducidad de los procedimientos.
- Por ello, para poder seguir contando con el plazo de seis meses para resolver y notificar los procedimientos sancionadores por parte del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, se hace necesaria la aprobación de una Ordenanza que así lo establezca.
- La Ordenanza que se apruebe no podrá regular un procedimiento sancionador específico dada la gran variedad de supuestos que comprenden la materia urbanística y que alguno

**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

ya cuenta, en su normativa específica, con un procedimiento propio.

En cuanto a la letra d), no se contemplan otras soluciones no regulatorias.

Visto lo anterior, al tratarse de una ordenanza nueva y no ser de aplicación la excepción contemplada en el art. 133.4 de la Ley 39/15 referida a la regulación de aspectos parciales de una materia, se abre trámite de consulta pública a través de la página web de este Ayuntamiento, por un período de 10 días hábiles (hasta el próximo 4 de enero de 2021) pudiéndose presentar quejas, sugerencias y opiniones dentro de dicho plazo, a través del siguiente correo electrónico: urbanismo@puertollano.es.

Puertollano

LA TÉCNICO ADJUNTO U.A. URBANISMO
Fdo. Eva Mª Sánchez de la Fuente

EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
Fdo. Félix Calle Delgado